

Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Nicolás Tolentino, San Luis Potosí, 2021 – 2024. -----

En el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., siendo las 09:00 horas del 31 de enero de 2024, reunidos en el salón de Cabildo, convocados que fueron por el Secretario General del H. Ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, S.L.P., el Lic. Fernando Acosta Aguilar, por instrucciones del MCC. Arturo Elías Rodríguez, Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción I, 23, 25, 28 y de más relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para celebrar la Sesión Ordinaria, M.C.C. Arturo Elías Rodríguez, Presidente Municipal, Ma. De La Luz Torres Álvarez, Adriana Martínez Hernández, Ma. Isabel Vargas Moreno, José Guadalupe Lara De La Torre, Verónica González Acosta y Rubén Sifuentes Sifuentes; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, S.L.P., debidamente notificados según consta en oficio No. SG/026/2024 de la fecha 29 de enero de 2024. Bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal e instalación de la sesión.
3. Análisis, discusión y en su caso nombramiento de la regidora o regidor en funciones temporales de síndico municipal.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

PRIMER Y SEGUNDO PUNTO.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Acosta Aguilar, al realizar el pase de la lista de asistencia, verifica que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes citados a esta sesión, dicho esto se acredita que existe quórum legal para instalar la sesión y en el uso de la palabra el M.C.C. Arturo Elías Rodríguez, Presidente Municipal, manifiesta y declara instalada legalmente la sesión y validos los acuerdos emanados de ella.

TERCER PUNTO.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO NOMBRAMIENTO DE LA REGIDORA O REGIDOR EN FUNCIONES TEMPORALES DE SÍNDICO MUNICIPAL.

El Lic. Fernando Acosta Aguilar, secretario general del H. Ayuntamiento informa que derivado de las reiteradas ausencias del Lic. Néstor Alejandro Arriaga Silva se realizó un dictamen de opinión jurídica respecto del encargo del síndico municipal (Anexo 1), se da vista a cabildo del resultado de dicho dictamen y se lleva a cabo la lección de la Regidora en Funciones Temporales de Síndico Municipal, resultando como propuesta única la Regidora Ma. De La Luz Torres Álvarez.

J.L. L.
A.M.H. VCA LTA R.S.S.
of

Una vez discutido el punto de referencia, se somete a consideración de los Honorables miembros del Ayuntamiento, en votación económica, el presente punto del orden del día, teniendo como resultado el siguiente acuerdo:

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, S.L.P., APRUEBA NOMBRAMIENTO DE LA REGIDORA MA. DE LA LUZ TORRES ÁLVAREZ EN FUNCIONES TEMPORALES DE SÍNDICO MUNICIPAL.

POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A TOMAR PROTESTA A LA C. MA DE LA LUZ TORRES ALVAREZ COMO SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

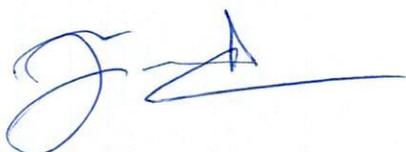
CUARTO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES

A) REUNION DE SALUD

La Regidora Ma. De la Luz Torres Álvarez, informa que en la última reunión de salud, se les realizo la invitación a no bajar la guardia contra el Dengue Hemorrágico, y que derivado de su nuevo encargo, pondrá al tanto a su suplente de las acciones realizada y pendientes de las comisiones que tiene a su cargo.

QUINTO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Acosta Aguilar, informa al Presidente Municipal, M.C.C. Arturo Elías Rodríguez, que se han agotado los puntos del orden del día, solicitándole respetuosamente realice la clausura de la sesión y quien, tomando la palabra, indica que, siendo las 9 horas con 42 minutos del día de su fecha da por clausurada la sesión. DOY FE.-----

M.C.C. Arturo Elías Rodríguez
**Presidente Municipal de
San Nicolás Tolentino**



Lic. Fernando Acosta Aguilar
Secretario General del H. Ayuntamiento

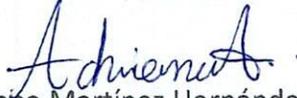
Síndico Municipal

J.L. Li
A.M.H.
VGA <7A
R.S.S.

Regidores del H. Cabildo



Ma. De La Luz Torres Álvarez



Adriana Martínez Hernández



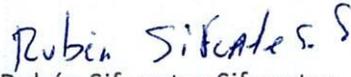
Ma. Isabel Vargas Moreno

JOSE GPE
LARA D.L.T.

José Guadalupe Lara De La Torre

Verónica González A

Verónica González Acosta



Rubén Sifuentes Sifuentes



dio cuenta al pleno de que el cargo de Síndico Municipal es irrenunciable en razón de que es un cargo de elección popular, razón por la cual el Cabildo está imposibilitado a pronunciarse respecto de lo solicitado.

OCTAVO. Con fecha 08 de enero de 2024, el Secretario General del Ayuntamiento, Lic. Fernando Acosta Aguilar, en uso de sus atribuciones, ordeno la notificación del acuerdo de Cabildo emanado de la sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2023, al Síndico Municipal Suplente, Lic. Néstor Alejandro Arriaga, mediante oficio SG/001/2024 de fecha 08 de enero de 2024, levantándose la constancia correspondiente, a fin de que este último manifestara lo que a su derecho conviniera.

NOVENO. Con fecha 11 de enero de 2024, el Secretario General del Ayuntamiento, Lic. Fernando Acosta Aguilar, en uso de sus atribuciones, ordeno la notificación de la convocatoria a sesión ordinaria de cabildo a celebrarse el 15 de enero de 2024, al Síndico Municipal Suplente, Lic. Néstor Alejandro Arriaga, mediante oficio SG/003/2024 de fecha 11 de enero de 2023, levantándose la constancia correspondiente. Este último no se presentó a la sesión de cabildo convocada ni presento justificante para tal efecto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, S.L.P., es competente para resolver sobre las licencias que presenten los integrantes del Ayuntamiento para ausentarse del cargo de elección popular, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 31 inciso c), fracciones V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que señala textualmente que es facultad del Ayuntamiento en materia operativa: *“Conceder a los regidores y síndicos por causa debidamente justificada, permiso para ausentarse hasta por diez días naturales. Si el término es mayor deberá sujetarse a lo dispuesto en la fracción V de este inciso. “inciso V. Conceder por causa debidamente justificada y calificada, aprobada por lo menos por las dos terceras partes de sus integrantes, licencia al Presidente Municipal, cuando ésta sea por un término mayor de diez días naturales. Si la ausencia fuese menor de este término, bastará que dé aviso por escrito al Cabildo;”*.

SEGUNDO. Que el Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, S.L.P., a través de la Secretaria General del Ayuntamiento, dio atención oportuna a la emisión de las dos notificaciones y 4 convocatorias a sesión de cabildo y que por economía procesal se tienen por transcritas ya que se detallan de forma puntual en los **RESULTANDOS** que anteceden, lo anterior a fin de que el Síndico Municipal suplente electo manifestara lo que a su derecho conviniera, lo cual realizó mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2023, manifestando en resumen que *“.....por razones de índole personal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 18 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí, de aplicación por analogía, me permito presentar mi renuncia expresa a ejercer el cargo de Síndico Municipal en el Ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, período 2021-2024.”* Del análisis a lo manifestado se desprende que es inaplicable el precepto legal que invoca el solicitante al supuesto legal que tiene que resolverse, ya que en primera instancia se establece de que no se trata de resolver una circunstancia derivada de la instalación del Ayuntamiento, figura que regula puntualmente el artículo 18 de la Ley en cita vigente en el estado y en segunda instancia, establecer que para efecto de aplicar la figura de la suplencia de los integrantes del Cabildo, la ley orgánica en cita establece de forma clara y precisa en su artículo 43 los supuestos en los cuales se habrá de concederse los permisos o licencias para ausentarse del cargo constitucional de un integrante del Cabildo, lo cual para el caso que nos ocupa, no se cumple con el extremo de este precepto

A: VGA LTA

D.S.S.

J.L.

A.M.H

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

en razón de que como quedó establecido, el peticionario plantea erróneamente una renuncia al cargo de Síndico Municipal Suplente cuando lo correcto sería plantear al pleno una solicitud de licencia para ausentarse del cargo por causa justificada para que el Cabildo se pronuncie conforme a derecho. En razón de lo expuesto resulta improcedente pronunciarse sobre un supuesto legal inaplicable al caso que nos ocupa.

TERCERO. Una vez que se ha establecido la falta de la integración del Síndico Municipal Suplente a las labores encomendadas a través del voto popular, es pertinente aclarar que para el caso que nos ocupa, es procedente la aplicación del supuesto legal que regula el artículo 74 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el cual establece textualmente que *"Son facultades y obligaciones de los regidores las siguientes: ... Suplir las faltas temporales de los síndicos suplentes en funciones, cuando para ello fueren designados por el Cabildo;"* dicho lo anterior, es procedente plantear al pleno del Honorable Cabildo la designación inmediata de un Regidor o Regidora en funciones temporales de Síndico Municipal a fin de que se ejerzan las facultades y obligaciones que establece el artículo 75 en todas sus fracciones, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se,

RESUELVE

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, S.L.P., es competente para resolver sobre las licencias para ausentarse de su encargo, así como de resolver sobre suplencia de sus Integrantes en términos de lo que establece el artículo 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SEGUNDO: Se reitera el declarar como improcedente acordar de conformidad la renuncia al cargo de Síndico Municipal presentada por el Lic. Néstor Alejandro Arriaga Silva, por los motivos y fundamentos expuestos en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** del presente dictamen.

TERCERO. Es procedente en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la aplicación del supuesto legal que establece su artículo 74 fracción VIII, a fin de que el pleno del Honorable Cabildo se pronuncie sobre la designación inmediata de un Regidor o Regidora que cubra de forma temporal la figura del Síndico Municipal a fin de que se ejerzan las facultades y obligaciones que establece el artículo 75 en todas sus fracciones, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CUARTO. Dar vista al Congreso del Estado, así como del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí de las constancias que integran el presente expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Túrnese al Honorable Cabildo para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo dictaminó y firma el MCC. Arturo Elías Rodríguez, Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., que actúa con el Secretario General del Ayuntamiento, Lic. Fernando Acosta Aguilar. Damos fe.

MCC. ARTURO ELÍAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS
TOLENTINO, S.L.P.

LIC. FERNANDO ACOSTA AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



L. Z.F.A

R.S.S

UGA

J.L. A.M.H

J